



ACUERDO NÚMERO **05** DE

(**12 de febrero de 2025**)

“Por cual se aprueba la Política de Mejora Normativa, de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO
TÉCNICO CENTRAL – ETITC.**

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial la conferida en el artículo 14, literal “a” del Acuerdo 05 de 2013 del Consejo Directivo “Estatuto General”, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 489 de 1998 dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

Que, la Ley 1437 de 2011 expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que, la Ley 1712 de 2014 crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.

Que, el Decreto 1069 de 2015 expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho

Que, el Decreto 1081 de 2015 expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República.

Que, el Decreto 1083 de 2015 expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

Que, el Decreto 270 de 2017 modifica y adiciona el Decreto 1081 de 2015, Decreto Único Reglamentario de la Presidencia de la República, en relación con la participación de los ciudadanos o grupos de interesados en la elaboración de proyectos específicos de regulación.

Que, el Decreto 1499 de 2017 modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015.

Que, el Decreto 1299 de 2018 modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con la integración del Consejo para la Gestión y Desempeño Institucional y la incorporación de la política pública para la Mejora Normativa a las políticas de Gestión y Desempeño Institucional.

Que, el Decreto 1273 de 2020 modifica el Decreto 1081 de 2015, Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República, en relación con las directrices generales de técnica normativa.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------

Que, la Ley 2085 de 2021 adopta la figura de la depuración normativa, se decide la pérdida de vigencia y se derogan expresamente normas de rango legal.

Que, la Ley 2294 de 2023 “expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 “Colombia Potencia Mundial De La Vida”.

Que, en la sesión del 25 de septiembre de 2024 el Comité de Gestión y Desempeño Institucional validó propuesta presentada por la Rectoría de la Política de Mejora Normativa de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

Que, en sesión ordinaria del 12 de febrero de 2025 el Consejo Directivo discutió y aprobó la propuesta presentada por la Rectoría de la Política de Mejora Normativa de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1°-. Aprobación. Se aprueba la Política de Mejora Normativa de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, conforme a lo establecido en el artículo 14 literal a) del acuerdo 05 de 2013. Estatuto General vigente.

Artículo 2°-. Alcance. La Política de Mejora Normativa de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central se ejecuta transversalmente, a través del acompañamiento a los procesos misionales y de apoyo que requieran actualizar la normatividad que se utiliza para la consolidación y ejecución de cada proceso, para de esta manera cumplir eficazmente con una producción normativa adecuada, en observancia y desarrollo de la misión institucional y correlativo cumplimiento a la consecución de la visión de la entidad.

Artículo 3°-. Anexo Único. El cuerpo de la Política y forma parte integral del presente acto administrativo

Artículo 4°-. Socialización. Socializar el contenido del presente Acuerdo a través de los medios institucionales de la ETITC.

Artículo 5°-. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 12 días de febrero de 2025.

La Presidente del Consejo Directivo,


ADRIANA MARÍA LÓPEZ JAMBOOS

El Secretario del Consejo Directivo


EDGAR MAURICIO LÓPEZ LIZARAZO

Proyectó: Yaneth Jimena Pimiento Cortés, Profesional Aseguramiento de la Calidad.
Revisó: Viviana Paola Pulido Suárez, Profesional Jurídica
Edgar Mauricio López Lizarazo, Secretario General
Aprobó: Consejo Directivo

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

POLÍTICA DE MEJORA NORMATIVA

1. Objetivo

La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central promoverá la calidad en la elaboración y expedición de sus normas jurídicas, su impacto, racionalización del inventario normativo, participación y consulta pública, así como la generación de capacidades dentro de la administración pública, la defensa y la divulgación del ordenamiento jurídico para la Entidad, de conformidad con la normatividad vigente y aplicable.

2. Alcance

La Política de Mejora Normativa de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central se ejecuta transversalmente, a través del acompañamiento a los procesos misionales y de apoyo que requieran actualizar la normatividad que se utiliza para la consolidación y ejecución de cada proceso, para de esta manera cumplir eficazmente con una producción normativa adecuada, en observancia y desarrollo de la misión institucional y correlativo cumplimiento a la consecución de la visión de la entidad.

De igual manera, da aplicación a las normas de carácter general y/o específico en las cuales la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central pueda basar su producción y reglamentación normativa interna, contribuyendo con el efectivo cumplimiento del desarrollo de la misionalidad y de la función pública.

Lo anterior, alineado a los componentes del Modelo Estándar de Control Interno – MECI y las dimensiones del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG. Asimismo, comprende los planes, programas y proyectos ejecutados por los diferentes actores de la entidad, definidos en las líneas: estratégica, primera, segunda y tercera de defensa, establecidas en la Política de Administración del Riesgo de la institución.

En ese mismo sentido, se estima pertinente la realización de acompañamiento a los procesos de la entidad que requieran actualizar o modificar la normatividad interna que rige sus áreas, conforme a lo establecido en la Constitución Política, Ley, jurisprudencia y reglamentación vigentes y aplicables para cada uno de los casos específicos que se presenten.

La presente política de mejora normativa es efectuada por la Secretaría General - Gestión Jurídica, como líder de la implementación de la política de Mejora Normativa, en coadyuvancia a las responsabilidades de las dependencias misionales y de gestión, líderes y actoras generadoras de su propia normatividad.

Del mismo modo, esta Política guarda relación con el quehacer de la Oficina Asesora de Planeación y del área de Atención al Ciudadano, a fin de llevar a cabo la implementación exhaustiva de la misma y su inclusión dentro del mapa de procesos de la entidad y su organización administrativa, que permita ejecutar una debida implementación de la Política de Mejora Normativa para el constante mejoramiento en la producción normativa de la institución, con miras a garantizar una efectiva gestión jurídica y mitigación de riesgos que impidan la materialización del daño antijurídico.

3. Responsable

La responsabilidad de la implementación de la Política de Mejora Normativa dentro de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, será el líder del proceso de Gestión Jurídica – Secretaría General, coadyuvando en la responsabilidad de los líderes de los correspondientes procesos misionales y de apoyo a la gestión.

De igual manera, debe ser observada, ejecutada y aplicada por parte de todos los servidores públicos y contratistas de la institución en desarrollo de sus funciones y responsabilidades contractuales, según sea el caso; todo ello con la finalidad de contribuir con su efectiva y adecuada aplicación en las diferentes áreas que requieran producción normativa y se evite la materialización de posibles daños antijurídicos, garantizando y promoviendo la continuo mejoramiento normativo a nivel institucional.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

4. Glosario

- **Acto administrativo:** Manifestación de voluntad que provenga de la administración pública y/o Estado, en ejercicio de la función administrativa, por medio del cual se afectan derechos, libertades o intereses de las personas o los sujetos, regulado desde el ámbito del derecho público.
- **Autocontrol:** Capacidad de desarrollo por parte de los servidores públicos de la entidad, quienes deben analizar, desplegar y evaluar su trabajo adecuadamente, con la finalidad de identificar desviaciones y, por ende, efectuar correctivos que de manera oportuna subsanen el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- **Autogestión:** Capacidad de la entidad de organizar, coordinar, aplicar, dirigir, implementar y evaluar de una manera efectiva, eficiente y eficaz el desarrollo de la función administrativa, la cual cuenta con la reglamentación establecida a través de la Constitución, la ley y demás normatividad aplicable.
- **Calidad:** Mejoramiento continuo relativo al impulso del desarrollo de la gestión, con la finalidad de que las acciones satisfagan las necesidades y objetivos de la entidad, cumpliendo con las expectativas de los ciudadanos, para continuar con el mejoramiento continuo de los procesos y gestión de la institución.
- **Concepto Jurídico:** Apreciación, interpretación o recomendación jurídica que da cuenta de una situación específica y el tratamiento que se le puede dar, bajo la línea de lo establecido en la reglamentación, normatividad y jurisprudencia vigente, sin tener carácter vinculante.
- **Mejora Normativa:** Política institucional que tiene como finalidad mejorar y actualizar la normatividad interna vigente dentro de la entidad y su aplicación, esto en el marco de herramientas adecuadas que permitan la creación de una producción normativa de calidad ajustada a la normatividad vigente, que se encuentre en consonancia con los estándares normativos actuales y la realidad administrativa de la entidad.
- **Normograma:** Instrumento por medio del cual las entidades públicas establecen las normas que regulan el desarrollo y consecución de sus actuaciones en impulso de la misionalidad de sus funciones; la cual se encuentra conformada por leyes, acuerdos, circulares, resoluciones, circulares y demás actos administrativos que se configuren como de interés para la comunidad y ciudadanía, en el marco de las funciones de la dependencia de la entidad.
- **Proyecto Normativo:** Se trata de proyecciones de acto administrativo de carácter general, por medio del cual se busque regular de manera jurídica la implementación de la norma de carácter legal y/o reglamentario, lo cual se debe ajustar a las competencias que atañen a la entidad, en consonancia con cada una de las áreas, materias o actividades.
- **Técnica Normativa:** Herramienta por medio de la cual se elaboran las disposiciones, en atención al principio de racionalización, en la expedición de decretos y resoluciones, los cuales pueden dotar de seguridad jurídica a los destinatarios de la norma, adoptando directrices de carácter general que sean aplicables a todos los productos de mejora normativa.

5. Principios

En la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, la Política de Mejora Normativa se basa en los siguientes principios:

- **Principio de accesibilidad:** Hace referencia a la publicidad y comunicación de la gestión realizada que se debe dar para que la comunidad que hace parte de la institución como para la comunidad en general.
- **Principio de eficacia:** Corresponde a la capacidad de lograr los objetivos de una manera efectiva y eficiente, la cual debe ser conveniente y proporcionado con la finalidad de cumplir los objetivos institucionales.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

- **Principio de eficiencia:** Corresponde a la posibilidad de que mediante la mejora normativa se realice en cumplimiento y logro con los mayores beneficios, dentro del ámbito económico, social y ambiental.
- **Principio de idoneidad:** La política debe ser consistente y adecuada con las competencias que han sido otorgadas por las autoridades nacionales para la institución, dando aplicación a la regulación y aplicación del orden jerárquico de las normas, en observancia constante de la Constitución y la Ley.
- **Principio de integralidad:** Entendido desde la articulación de herramientas para la aplicación de buenas prácticas regulatorias, las cuales se procura sean implementadas desde la articulación y la integralidad, con la finalidad de que se puedan asegurar logros y resultados esperados, desde la coordinación, articulación y colaboración de las diferentes dependencias y entidades conexas.
- **Principio de medición:** Se entiende como el análisis previo y prospectivo por medio del cual se permita establecer y delimitar los impactos de la regulación que se realice y ello en consonancia con el cumplimiento de los objetivos institucionales.
- **Principio de necesidad:** Busca implementar y mejorar la mitigación de un problema o riesgo que se presente dentro del ámbito institucional o que tenga relevancia en el mundo jurídico de la institución y se encuentre involucrada la sociedad y la ciudadanía.
- **Principio de seguridad jurídica:** Hace referencia a la garantía de certeza para el desarrollo de las funciones jurídicas dentro de la institución relativas al cumplimiento y observancia del ordenamiento jurídico, así como también las afectaciones positivas o negativas que subyacen de los sujetos regulados las cuales pueden tener tinte positivo o negativo, dando siempre especial relevancia a la garantía de los derechos y la aplicación de la norma pueda ser calculada previamente.
- **Principio de transparencia y consulta pública:** Garantía de existencia de espacios institucionales adecuados y transparentes para que los sujetos responsables, regulados y terceros interesados consulten y participen de manera efectiva en la formulación, implementación y evaluación del desarrollo de la normatividad.
- **Principio de prioridad:** Referida a la voluntad que contengan las personas en cargos de decisión para impulsar, desarrollar, usar y consolidar los mecanismos para una efectiva implementación de mejora normativa junto con sus herramientas.
- **Principio de proporcionalidad:** Hace referencia a la aplicación de recursos, las metodologías y procedimientos que guarden relación con el impacto que contiene la regulación en momentos como la economía, la sociedad, el medio ambiente y demás factores relevantes.
- **Principio de responsabilidad:** Corresponde a la obligación de realizar la rendición de cuentas e identificar el responsable de cumplir con este fin, así mismo, como los actores que harán parte activa del desarrollo del mismo y de todo lo que conlleva a la facilidad de comprensión y acceso a esta información.
- **Principio de tecnicidad:** Entendido como la generación de capacidades referidas a la creación de herramientas técnicas, idóneas y solidas encaminadas a la implementación de los principios que orientan la política de mejora normativa y en lo sucesivo la calidad de las regulaciones aplicables.

6. Fundamentos

La presente política se realiza en observancia en el siguiente marco jurídico:

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 489 de 1998 *“Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”*.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

- Ley 1437 de 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*.
- Ley 1712 de 2014 *“Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”*.
- CONPES 3816 de 2014 Mejora normativa: Análisis de impacto.
- Decreto 1069 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”*
- Decreto 1081 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República”*.
- Decreto 1083 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”*.
- Decreto 270 de 2017 *“Por el cual se modifica y se adiciona el Decreto 1081 de 2015, Decreto Único Reglamentario de la Presidencia de la República, en relación con la participación de los ciudadanos o grupos de interesados en la elaboración de proyectos específicos de regulación”*.
- Decreto 1499 de 2017 *“Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015”*.
- Decreto 1299 de 2018. *“Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con la integración del Consejo para la Gestión y Desempeño Institucional y la incorporación de la política pública para la Mejora Normativa a las políticas de Gestión y Desempeño Institucional”*.
- Decreto 1273 de 2020 *“Por el cual se modifica el Decreto 1081 de 2015, Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República, en relación con las directrices generales de técnica normativa”*.
- Ley 2085 de 2021 *“Por medio del cual se Adopta la figura de la depuración normativa, se decide la pérdida de vigencia y se deroga expresamente normas de rango legal”*.
- Ley 2294 de 2023 *“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 “Colombia Potencia Mundial De La Vida”*.

7. Desarrollo

La presente Política de Mejora Normativa se encuentra enfocada en la generación de capacidades e implementación a través del uso de herramientas viables y adecuadas encaminadas al análisis del impacto normativo que se debe ir estudiando de manera continua y buenas prácticas regulatorias, conforme al Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG)

Por medio de la implementación de la Política de Mejora Normativa se busca el mejoramiento continuo de la producción normativa de la entidad, a través de la aplicación de los principios, valores y normas que propendan por la aplicación y observancia de las mejoras, a fin de tener una producción normativa adecuada y concordante con la misionalidad de la institución.

Así mismo, la aplicación de la Política de Mejora Normativa coadyuva con la aplicación de la dimensión de gestión con valores para el efectivo cumplimiento de los resultados y propende por el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales en cuanto a la creación y producción normativa que se entiende como el quehacer diario de la institución, así como lo relativo al cumplimiento de la misionalidad y demás funciones que desarrolla la institución.

De otro lado, se estima importante también la cooperación entre dependencias para garantizar la unificación de criterios y evitar la existencia de posibles divergencias, que

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------

permita generar capacidades y competencias de conocimiento, en equipo, para el desarrollo de las principales herramientas y buenas prácticas de mejora normativa.

Las directrices que imparte la presente Política de Mejora Normativa son aplicables a todos los procesos y procedimientos dentro de los cuales se ejerce la función administrativa, en razón a la trascendencia que revisten para el contexto jurídico de la escuela.

Las estrategias institucionales encaminadas a la puesta en marcha de la Política de Mejora Normativa, se realiza de conformidad con la gestión de cada área, el flujo de aprobación de sus documentos jurídicos, y la posterior suscripción, comunicación y publicación.

8. Roles y responsabilidades:

Responsable	Línea de reporte y aprobación
Áreas de Gestión	Formular documentos y/o proyectos que tengan naturaleza jurídica y/o normativa conforme a los procesos que se adelanten.
Profesional Gestión Jurídica	Revisar y/o proponer documentos y/o proyectos según corresponda, y de acuerdo con su relevancia jurídica.
Secretaría General	Realizar la respectiva revisión para el trámite de aprobación de conformidad con lo establecido en el procedimiento DIE-PC-08 Gestión de Proyectos Normativos
Consejo Directivo, Consejo Académico, Consejo de Dirección y/o Rectoría	Considerar y aprobar, de conformidad con la competencia legal, reglamentaria y/o estatutaria y de acuerdo con lo previsto por el Plan de Desarrollo Institucional.

Elaboró: Laura Daniela Riaño Díaz, Profesional Universitario de Asuntos Jurídicos
 Viviana Paola Pulido Suárez, Profesional de Gestión Jurídica

Revisó: Edgar Mauricio López Lizarazo, Secretario General

Validó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

Aprobó: Consejo Directivo



CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------